

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA

HACE CONSTAR:

Que el día diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2.023), se profirió auto admisorio dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA.
DEMANDANTE: KEY FABIO MORALES MARTÍNEZ.
DEMANDADO: CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.
RADICADO: 23-001-22-14-000-2023-00224-00
FOLIO: 465 LIBRO 2023
M.PONENTE: MARCO TULIO BORJA PARADAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

- “1.- Admítase la acción de tutela en referencia e imprímasele el trámite legal.
- 2.- Vincular a este trámite a YADIRA DEL ROSARIO OLEA ARROYAVE y a todos los demás sujetos procesales dentro de la actuación administrativa que dio origen a la Resolución n°. 11516 de 28 de septiembre de 2023. Requírase al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL, para que informe el canal digital o dirección de notificaciones de YADIRA DEL ROSARIO OLEA ARROYAVE y el de todos los sujetos con interés en las resultas de esta acción constitucional.
- 3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.
- 4.- - Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad accionada y los vinculados, para que, en el término de un (1) día, contado desde su notificación, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.
- 5.- Requerir al CONSEJO NACIONAL ELECTORAL para que aporte, en medio magnético o en copia enviada en PDF, a través del correo electrónico, el expediente que contiene la actuación administrativa que dio origen a la Resolución n°. 11516 del 28 de septiembre de 2023.
- 6.- Negar la medida provisional solicitada, por las razones expuestas.
- 7.- Prevéngase a la autoridad accionada y a los vinculados que, si la pronunciación en concreto sobre los hechos de la demanda de tutela no se realizare dentro del plazo fijado, se tendrán por ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano (Art. 20 Dcr. 2591 de 1991 y Sentencia T-092, feb. 2/2000).
- 8.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante y de la autoridad accionada y vinculados; o por el medio más expedito. En caso de no poderse notificar personalmente a las partes y vinculados, entéreseles por edicto y, además, súrtase su emplazamiento a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejando la constancia de ese acto en el expediente y en el aplicativo TYBA.
- 9.- Prevenir a las partes y vinculados que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a secscflmon@cendoj.ramajudicial.gov.co. Además, infórmese que las providencias dictadas serán remitidas a través de correo electrónico y podrán ser consultadas en la página web https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal_superior-de-monteria/98https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta”
- 10.- La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto, se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.
- 11.- Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho”.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) MARCO TULIO BORJA PARADAS, magistrado.

Y para notificar a las partes en la forma ordenada se fija el presente Edicto por el término de un (1) día en la página de la Rama judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>), y en el aplicativo TYBA hoy Once (11) del mes de Julio del año 2023, siendo las ocho (08:00) de la mañana



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria

**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA
SALA CIVIL – FAMILIA - LABORAL
SECRETARIA**

E D I C T O

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE TRIBUNAL
SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA**

H A C E C O N S T A R:

Que el día trece (13) de octubre de 2023, se profirió sentencia dentro del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: FUERO SINDICAL
DEMANDANTE: CONTACTAMOS OUTSOURCING SAS
DEMANDADO: YEISON DARIO COGOLLO SEVERICHE
RADICADO: 23001310500320230002601
FOLIO: 454 - LIBRO 2022
M.PONENTE RAFAEL MORA ROJAS

La parte resolutive de dicha providencia es la siguiente:

PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia apelada en el proceso que se dejó plenamente identificado en los comienzos de este proveído, conforme lo motivado.

SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.

TERCERO: Oportunamente vuelva el expediente al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (...) LOS MAGISTRADOS RAFAEL MORA ROJAS,
CRUZ ANTONIO YÁNEZ ARRIETA, PABLO JOSÉ ÁLVAREZ CAEZ.**

Y para notificar a las partes en la forma ordenada en el artículo 41 CPL, se fija el presente Edicto por el término de tres (3) días, en la página de la Rama Judicial /Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/secretaria-de-la-sala-civil-familia-laboral-del-tribunal-superior-de-monteria/142>) y en el aplicativo TYBA, hoy, veinte (20) de octubre de 2023, siendo las ocho de la mañana.



SAUDITH SARMIENTO ESTRADA
Secretaria